

**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 481-2015-MPU/A**

Bagua Grande, 02 de Julio del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA.

**VISTO:**

El Expediente N° 8409, de fecha 06 de Mayo del 2015, presentado por doña ANGELA MARIA BALDERA BRENIS DE DIAZ, Servidora Municipal nombrada en el Régimen Laboral de la Carrera Administrativa, Decreto Legislativo N° 276, en el cargo de Secretaria II de la Gerencia de Desarrollo Ambiental de la Municipalidad Provincial de Utcubamba, mediante el cual solicita Permiso por Lactancia Materna; y el Informe N° 160-2015-MPU/GAJ, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo prescrito en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 28607, en concordancia con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 8409, de fecha 06 de Mayo del 2015, la servidora municipal ANGELA MARIA BALDERA BRENIS DE DIAZ, comunica que habiendo nacido su menor hija ALENKA BELEN DIAZ BALDERA, el día 24 de Diciembre del 2014, por convenir a su legítimo derecho, solicita se le conceda una hora diaria de permiso por Lactancia Materna, a partir de las 12:00 m. a 01:00 p.m., durante el periodo del 04 de mayo al 24 de diciembre del 2015, fecha en que su menor hija ALENKA BELEN DIAZ BALDERA, cumple un año de edad, conforme se demuestra con el Documento Nacional de Identidad que anexa al expediente;

Que, mediante Informe N° 0082-2015/SGRH/MPU-BG, de fecha 16 de Junio del 2015, suscrito por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, informa que la servidora municipal ANGELA MARIA BALDERA BRENIS DE DIAZ, de conformidad con lo dispuesto en la "Ley que otorga permiso por lactancia materna" Ley N° 27240 en concordancia con la "Ley que equipará la duración del permiso por lactancia de la madre trabajadora del Régimen Privado con el Público" Ley N° 27591, le corresponde dicho beneficio hasta que su menor hija cumpla un año de edad, por encontrarse comprendida en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 1°, numeral 1.1) de la Ley N° 27240, "La madre trabajadora al término del periodo post natal tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna hasta que su hijo tenga un año de edad. Este permiso podrá ser fraccionado en dos tiempos



### RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 481-2015-MPU/A

iguales y será otorgado dentro de su jornada laboral", en concordancia con la "Ley que precisa los alcances del permiso de lactancia materna" Ley N° 27403 y la "Ley que equipará la duración del permiso por lactancia de la madre trabajadora del Régimen Privado con el Público" Ley N° 27591;

Que, mediante Informe N° 160-2015-MPU/GAJ, de fecha 19 de Junio del 2015, suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de opinión que resulta procedente emitir la Resolución respectiva concediéndose el permiso por Lactancia Materna, de acuerdo al horario antes indicado;

Contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, con el uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con el 2° párrafo del artículo 39° y el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER** el Permiso por Lactancia Materna, a favor de la servidora ANGELA MARIA BALDERA BRENIS DE DIAZ, en el horario de 12:00 m. a 01:00 p.m., el mismo que se inicia con eficacia anticipada desde el 04 de mayo al 24 de diciembre del 2015, fecha en que su menor hija ALENKA BELEN DIAZ BALDERA, cumple un año de edad;

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y Sub Gerencia de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente Resolución;

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Secretaría General, la notificación de la presente Resolución a la interesada y a las unidades orgánicas que por función tengan injerencia en la presente disposición municipal; disponiendo su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad ([www.muniutcubamba.gob.pe](http://www.muniutcubamba.gob.pe)).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA  
- BAGUA GRANDE -  
*Manuel F. Iguierdo Alvarado*  
ALCALDE